

LA VOZ DE RIVERA



APARECERÁ LOS JUEVES
Y DOMINGOS

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRICION — MENSUAL
UN PESO ORO—

—Director—
Dor. Carlos Perujo

—Redactor—
Agustín Ortega

—Administrador—
Colocolo Chucarro

REDACCION Y ADMINISTRACION

En esta Imprenta

ALMANAQUE

Domíngos — 26 Santa Anafmadre de Nuestra Señora.

Lunes — 27 Stos. Pantaleon y Natalio.

Martes — 28 Stos. Inocencio papa y vicetor

Miércoles — 29 Jacinto y santa Marta.

LA VOZ DE RIVERA

Rivera, Julio 26 de 1885

DOCUMENTOS IMPORTANTES

Publicamos a continuacion las notas cambiadas entre la Inspeccion Departamental de Escuelas y el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Versan esas notas, sobre inscripciones de nacimientos en los registros del Estado Civil en el Departamento.

Hélas aquí.

Rivera, Junio 5 de 1885

Exm. Señor Ministro de Justicia, Culto, é I. Pública.

Don Juan L. Cuestas.

Exm. Señor.

Con fecha 2 de Enero ppdo el Juez de Paz de la 1.ª Seccion de este Departamento, elevó al Exm. Señor Ministro de Gobierno una consulta haciendo pre-

Folleto

31 El Capitan Veneno

(ESTUDIO DEL NATURAL)

POR

Don Pedro Antonio de Alarcón

PARTE CUARTA

DE POTENCIA Á POTENCIA

II.

Batalla campal

—¡Angustias! ¡Doblemos esa hoja!—gritó el Capitán, poniéndose de color de azufre.

—¿Por qué doblarla?

—¡Doblémosla, digo!... y sepa V, desde ahora, que me comeré el corazón del temerario que la pretenda... Pero hago muy mal en incomodarme sin fundamento alguno... ¡No soy tan tonto que ignore lo que nos sucede!... ¡Quiere V. saberlo?—Pues es muy sencillo. ¡Los dos nos queremos!... ¡Y no me diga V. que me equivoque, porque eso sería

sente que por haberse encontrado largo tiempo acéfalo este Juzgado no se habían verificado las inscripciones de nacimientos ocurridas en ese tiempo, que se presentaban ahora a subsanar esa falta y que el Juez consultante creía conveniente verificar esas inscripciones.

El Superior Gobierno, de acuerdo con el Fiscal de Gobierno, ordenó que no se anotaran esas inscripciones sin mandato del Sr. Juez L. Departamental.

Porque esta resolución sea perfectamente ajustada á la Ley en un punto como este, inmediato á una Nación extranjera y habitado su mayor parte por subditos de esa nacion que tienen interés en que sus hijos estén afiliados al Brasil, para lo que los han llevado casi siempre á bautizar á las poblaciones limítrofes, lo que determinó al legislador á dictar la Ley de Registro de Estado Civil, hay gran conveniencia Nacional en no dificultar las inscripciones por que entonces quizá se emplee el fraude para privar á la nacion de ciudadanos que por derecho le pertenecen; y por ello, me permito dirigirme á V. E. haciendo notar estas circunstancias que agregadas á otras muchas que no escaparán á la penetracion del Superior Gobierno, son mas que suficientes para que en el caso actual se permitan á los padres ó interesados acudir al Juez de Paz directamente á hacer anotar las inscripciones de nacimientos ocurridos durante esa época de acéfalia del Juez de Paz de la 1.ª Seccion acéfalia que comprende desde fines del año 1882 hasta principio

faltar á la verdad!—Y allá va la prueba ¡Si V. no me quisiera á mi, no la querria yo á V. I... ¡Lo que yo hago es pagar!—¡Y le debo á V. tanto!... ¡V., después de haberme salvado la vida, me ha asistido como una Hermana de la Caridad; V. he sufrido con paciencia todas las barbaridades que, por librarme de su poder seductor, le he dicho durante cincuenta dias; V. ha llorado en mis brazos cuando se murió su madre; V. me está aguando hace una hora!...—En fin... ¡Angustias!... Transijamos... Partamos la diferencia... — ¡Diez años de plazo le pido á V. I.—Cuando yo cumpla el medio siglo, y sea ya otro hombre, enfermo, viejo, y acostumbrado á la idea de la esclavitud, nos casaremos sin que nadie se entere, y nos iremos fuera de Madrid, al campo, donde no haya público, donde nadie pueda burlarse del antiguo Capitan Veneno...—Pero, entre tanto, acepte V., con la mayor reserva, sin que lo sepa alma viviente, la mitad de mis recursos...—V. vivirá aquí, y yo en mi casa. Nos veremos... siempre delante de testigos; por ejemplo; en alguna tertulia formal. Todos los dias nos es-

del de 1885 q' rige, haciendose estensiva á la vez á otros Juzgados que por otras causas no los hayan incripto, llamándose por publicaciones dentro de 40 ó 30 dias, só pena de incurrir en lo que establezca la Ley.

Fundado en estas consideraciones y la de que esos mismos padres ó interesados no han faltado á la Ley voluntariamente y por su culpa, espor lo q' en este caso especial ruego al Superior Gobierno se sirva acordar esas pequeñas excepciones á la Ley permitiendo las inscripciones sin necesidad de que los interesados acudan al Juez Letrado Departamental.

Dios guarde á V. E. ms, años

Mance! Scron,

L. D.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instruccion Pública.

Montevideo Julio 6 de 1885.

En la nota de esa Inspeccion, de fecha 5 de Junio ppdo, solicitando autorizacion para anotar en el registro Civil las inscripciones que no se efectuaron en la 1.ª Seccion Judicial del Departamento de Rivera, por haber estado acéfalo el respectivo Juzgado de Paz el Gobierno ha dictado la siguiente resolcion.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instruccion Pública.

Montevideo Julio 3 de 1885.

Atentos los fundamentos espuestos por el Inspector de Registro Civil del Departamento de Rivera, de que numero sas inscripciones del estado Civil no se han efectuado en razon de la prolongada

cribiremos. Yo no pasaré jamas por esta calle, para que la maledicencia no murmure... y, únicamente el dia de Finados, iremos juntos al cementerio, con Rosa, á visitar á doña Teresa.

Angustias no pudo menos de sonreirse al oír este supremo discurso del buen Capitán. Y no era burlona aquella sonrisa, sino gozosa; como un deseado albor de esperanza, como el primer reflejo del tardío astro de la felicidad, que ya iba acercándose á su horizonte...

—Pero, mujer al cabo, aunque tan digna y sincera como la que más, supo reprimir su naciente alegría, dijo con simulada desconfianza y con la entereza propia de su recato, verdaderamente pudoroso:

—¡Hay que reírse de las estravagantes condiciones que pone V. á la concesion de su no solicitado anillo de boda?— ¡Es V. cruel en regatear al menesteroso limosnas que tiene la altivez de no pedir y que por nada de este mundo aceptaría!—Pues añada V. que, en la presente ocasion, se trata de una joven... no sea ni desvergonzada, á quien está

acéfalia en que ha estado el Juzgado de Paz de la 1.ª Seccion de ese Departamento, y no por culpa de los interesados y teniendo en cuenta ademas lo resuelto en un caso análogo, en una consulta del Juez de Paz de la 6.ª Seccion de Treinta y Tres de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno, se resuelve.

1.ª Autorízase al Sr. Juez de Paz de la 1.ª Seccion del Departamento de Rivera para anotar en el Registro Civil las inscripciones que por acéfalia de ese Juzgado han dejado de hacerse antes de ahora, sin necesidad de previo mandato del Juez Letrado Departamental, no siendo aplicable en esto caso lo dispuesto por el art. 18 de la Ley de Registro Civil—El plazo para efectuar dichas inscripciones será de treinta dias á contar de la fecha del aviso correspondiente.

2.ª Hácese estensiva esta resolución á los demás Juzgados de Paz de ese Departamento que por causa independiente de la voluntad de los interesados, las inscripciones del estado Civil no hubieran podido hacerse en el plazo determinado por la Ley, ya sea por acéfalia de los Juzgados ó por falta de libros en blanco del Registro.

3.ª Comuníquese etc Santos— J. L. Cuestas,

Lo que comunico á Vd para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á Vd,

J. L. Cuestas

Al Sr. Inspector de I. Primaria del Departamento de Rivera,

V. dando calabazas hace una hora, como si ella le hubiese requerido de amores — Terminemos, por consiguiente, tan sábia conversacion, no sin que antes le perdone yo á V., y hasta le dé las gracias por su buena aunque mal expresada voluntad...— ¡Llamo ya á Rosa para que vaya por el coche?

— ¡Todavía no cabeza de hierro! ¿Todavía no? (respondió el Capitán, levantándose con aire muy reflexivo, como si estuviese buscando forma á un pensamiento abstruso y delicado) — Ocurríese-me otro medio de transaccion, que será el último... ¿entienda V., señora aragonesa? ¡El último que este otro aragonés se permitirá indicarle!... — Mas, para ello, necesito que antes me responda V. con lealtad á una pregunta... después de haberme alargado las mulotas, á fin de marcharme sin hablar más palabra, en el caso de que se niegue V. á lo que pienso proponerle...

(Continuara)

Remitido

PROSA... PROSAICA..

(Mas, respecto a «LA PENDIENTE DEL AMOR»)

(Continuación)

Ahora comprendo y comprenderá cual quiera aquel verso de Breton à Matalchin:

«Te metiste à analizar Lo que está de ti muy alto.»

En efecto, el poeta y su mamarracho es tan en la luna; si, por que, aquí, ni hay esos paisajes ni se describen tan mal.

Hasta ahora nada revela la influencia de una escuela determinada ó de un modelo cualquiera; es simplemente un conato de descripción que cualquier patán à quien se le pidiera recordar un lugar agreste haría mejor. Leedle esas estrofas insufribles à cualquiera que haya solazádos con la descripción del Paraíso, de Milton ó la de un país de la Arcadia por Chateaubriand y veis como se subleva contra el enorme raquitismo poético del autor de «La pendiente»...

Quizá juzgue el lector que me he detenido demasiado en el análisis formal de las anteriores estrofas, (no sé que me dá cuando las llamo así) pero lo hice de propósito para probar con la autoridad de Maucaluy que Breton es un pedante al juzgar se poeta. Dice el historiador y crítico inglés: Púedese facilmente perdonar à un poeta que razone mal, pero no que describa mal, que presente como copias de la vida real combinaciones bárbaras de cosas que jamás han existido ni puedan existir nunca reunidas.» Adelante.

Mas de pronto Melodioso Un sonido delicioso El silencio interrumpe!

¿Es el murmullo de la fuente vaga, (sic)? ¿Es el rugir quizá del Aquilon? (cata-plon) ¿El el rumor que escapa de su estrago? ¿Es el gemir (con g) de herido corazón? ¿Es el suspiro que en la noche escura Se escucha sin saber de dō salió? Es el sonido acaso que figura Que en torno vaga cuando ya pasó? ¿Es la sentida queja que se exhala Del pecho de la cañilla torcaz, Cuando cobija su hijo bajo el ala Por el temor del aguilá rapaz?

(Antes de nada, díganme al poeta que ese sonido delicioso y armonioso fué la detonación de la carabina de Ambrosio que se expulsó por la culata.)

Cuando se leen los primeros versos de las anteriores estrofas (¡) el oído crea percib y un aire estropeado de una melodía conocida...

Yo no quiero decir que sea un crimen alistarse en una escuela, cualquiera que ella sea, ó tomar por modelo un maestro sea bueno ó malo; se que Virgilio no hubiera escrito su Eneida si antes las auras de Grecia venidas no hubieran susurrado à sus oídos los versos de la Iliada de Homero; se que Dante, sin la compañía del cisne de Mantua, no hubiera recorrido sus grandiosos circuitos, y viniendo à tiempos mas modernos, se que Espronceda fue el mas inspirado de los discipulos del insigne escéptico inglés, de Lord Byron que la humanidad, como el individuo, aprovecha y recoge la ciencia de sus antepasados y la aumenta y enriquece para legarla à sus sucesores. Lo que yo entiendo es que el que imita debe poseer disposiciones sin las cuales sería demencia la menor tentativa; porque, tengo para mí, que la imitación es aceptable siempre que emane de la igualdad de sentimientos entre el imitador y el imitado y no cuando sea la ambición infundada su único móvil.

«Que dirais del individuo de genio afinado y pusilanime q'. à semejanza de los pastores de la Arcadia, se afanara por encontrar ninfas enamoradas en las fuentes-druídas y faunos en los bosques, gnomos preitroses bajo la epidermis del planeta y al escuchar una elegia guerrera del conje Tirico, pretendiera, enviloso de la fama de quel pedagogo, enseñar sus versos en el fuego de los cañones morteros, él, que solo sabía templar anacreonticas ó madri-

Esalés al suave soplo del enamorado favorito? Y cuando la imitación es un plagio y cuando el que imita no dá mas de sí que un ladrillo; el metulo à poeta merecedor un crítico como el que suscribo, que sería la mayor de las calamidades para la literatura si tuviera las mismas pretensiones del de los Carpinteros, que no hace un bledo si à sus propias fuerzas se entrega.

GACETILLA

Advertencia

Desde esta fecha en adelante no se insertarán solicitadas avisos ó anuncios sin que previamente sea satisfecho el importe de su publicación.

LA ADMINISTRACION

Imperdonable—Es nuestra falta al no haber dado cuenta en el número anterior de la inauguración del nuevo Hotel 25 de Agosto de los Sres. Alano, Heilbronner y C'.

Era el día 18 el destinado para la fiesta que se postergó para el 19 à causa de haberse ausentado varias personas para Batovi à la inauguración de la nueva Escuela.

Para festejar la inauguración, habian invitado los dueños del hotel à una comida à considerabje numero de personas de Rivera y Santa Ana.

A poco mas de las cinco hallabáanse reunidos los invitados y dio principio la comida que fué espléndida y perfectamente servida.

Entre los comensales distinguióse el magnifico perro bulldog del Secretario de la Junta, mas aficionado (al perro se entiendo no el Secretario) à la carne de pantorrillas que à los manjares de la mesa, porque le dio algunas tanteadas à las del Sr. Heilbronner y à las del mozo.

El hotel 25 es, como local, el mejor de todos los de Rivera y Santa Ana.

Tiene un gran salon para café y billar, otro para comedor y se estan construyendo siete piezas para huéspedes.

Si de la comida hemos de juzgar por la del primer día, diremos que en nada desmerece de los mejores de campaña.

Tenemos, pues, inaugurado el nuevo Hotel 25 de Agosto que recomendamos à nuestros lectores.

No se altere, colega — No pretendamos dar lección alguna à nuestro colega el «Correio do Sul» al decir refiriendonos a su suelto Grave que suponiamos que todo padre tiene el derecho de mandar educar sus hijos en el colegio y país que mejor le parezca, y que la enseñanza obligatoria no consiste en obligarlos à concurrir à las Escuelas del Estado, que esto que decía el citado suelto.

Ahora bien: si el colega no quiso decir lo que dijo sino llamar la atención de la Camara municipal para que fundase escuelas à fin de que los vecinos de Sta. Ana no se vean obligados à mandar sus hijos à las escuelas de Rivera, está en su perfecto derecho y hasta creemos que es una obligación comprender à la difusión de la educación.

No le hemos dado lección ni pretendido darsela, caro colega.

Hemos manifestado (sin elemento que la enseñanza obligatoria no consiste en obligar à los padres à que manden sus hijos à la escuela A ó B) — y en eso está

conforme, colega, como lo estamos nosotros en que tiene el derecho de llamar la atención de sus autoridades para que traten de fundar colegios.

Nosotros aceptamos lecciones con mucho gusto y tombando lo que el colega nos dá, nos guardaremos bien de darselas à él en lo sucesivo, como no se las hemos dado hasta ahora.

Con qué ya sabe, colega: nosotros no nos creemos sabios ni infalibles y con gusto tomaremos las lecciones q' tenga la amabilidad de darnos. De darselas al colega, guardenos Dios.

Un compatriota de la prensa de Chile.— En cartas recibidas de Chile se nos comunica la noticia de que nuestro compatriota don José Fosalba y Ochoa redacta en Caldera un periódico liberal que tiene el título de «El Atacameño».

El señor Fosalba y Ochoa defiende los intereses liberales del país en que reside cual si fueran los de su propia patria, convencido sin dudar que a causa de la libertad del pensamiento no reconoce distinciones de nacionales y extranjeros, y que es un deber combatir en todas partes à los sectarios del ultramontanismo.

Y van dos.—A la hora de cerrar el periódico, no tenemos noticia de la diligencia correo que debió salir del Salto el 22 y llegar aquí el 24. Con este van ya dos turnos que pierde esa diligencia dejandonos sin correo de Montevideo.

En cambio sirve el correo por Tacuarémbó la diligencia de Gré y lo sirve gratis mientras que no cumplen los subvencionados por el Estado.

Así paga el diablo à quien bien le sirve

Justicia al mérito—De una nota del Sr. Inspector General de Minas, extractamos los siguientes párrafos, que si bien hacen honor à nuestro inteligente amigo el Ingeniero Mr. Bel., son un tributo de estricta justicia à sus esfuerzos è inquebrantable constancia de varios años en pró de los intereses de la Compañía Francesa y de la miniera en general hasta dar por resuelto el problema de la amalgamación del oro sin grandes pérdidas en terminos de haber traído el convencimiento de que es conveniente la explotación de las minas de nuestras comarcas de Cuñapirú Corrales y Areñuá, problemas que tantos millones ha costado à la Compañía de que es actual Director Mr. Bel.

He aquí esos párrafos: Hoy el problema ha cambiado por completo debido à que la compañía francesa «Minas de oro del Uruguay» en liquidación ha introducido un molino que no solo beneficia los minerales con pocas pérdidas, sino que consigue este resultado con gastos reducidísimos.

El molino, construido por la casa de Fraiser y Chalmers, de Chicago, es de diez pisones y tritura en término medio veinte toneladas de mineral en veinticuatro horas.

Se diferencia de los anteriormente establecidos en que la molienda y amalgamación son simultáneas.

El resultado práctico de todo esto, Exm. Sr. es que, según mis cálculos, se consigue beneficiar el mineral à razón de un peso la tonelada — Es decir que los cuarenta gramos de oro que antes exijia esta operación, quedan reducidos à dos gramos.

Desde ya, V. E. puede darse cuenta de la revolución económica que este hecho va à producir en esta región.

Todos los honores de este espléndido resultado corresponden de lleno à un empleado de la Compañía francesa el Ingeniero de minas don Juan Marcos Bel. quien con sus informes y constantes esfuerzos consiguió que la Compañía adquiriera este molino.

De todo lo expuesto se deduce Excmo.

Señor, que, la fase metalúrgica de la industria minera de esta región queda favorable y definitivamente resuelta.

Nuevo armamento.—Según los últimos diarios de la Capital el Gobierno ha mandado traer de Europa nuevo armamento perfeccionado para el ejército.

Ministro de Gobierno — Parece probable que el actual senador Don Joaquín Santos, hermano del Presidente de la República, será nombrado Secretario de Estado ocupando el Ministerio de Gobierno que está vacante.

Los tigres en el Chaco — Una carta fechada en el Chaco, en el paraje donde se encuentra trabajando el ex-revolucionario oriental Sr. Mena, dá cuenta de un triste suceso ocurrido allí y del cual ha sido víctima uno de los orientales que acompañan al ex-cabeilla, Dica la carta:

Tengo que darle una noticia desagradable. Uno de nuestros compañeros y compatriotas N. Calpi, se encuentra moribundo à causa de las horribles heridas que le hizo un tigre, en la madrugada del 4 del corriente. A las cinco de la mañana más ó menos habiamos salido de nuestras habitaciones improvisadas y nos dirigiamos al monte donde trabajamos. Calpi y dos mas habian salido adelante y nos tomaron como dos cuadras de ventaja. De pronto oímos gritos en la espesura: Dos tigres, dos tigres! Ahí van!

«Después un tiro, muchas voces y gritos. Corrimos en el acto à defender à los que suponiamos en peligro, marchando uno tras otro por la senda abierta.

En una especie de plazoleta se ofreció à nuestra vista un cuadro que nos horrorizó: un tigre tenía bajo sus garras à uno de nuestros compañeros, à Calpi, mientras otros atacaban à la fiera para salvar à nuestro amigo.

Mas à la izquierda y à la entrada del monte se veía la cabeza y la parte delantera de otro tigre, que luego huyó.

«Varios balazos de remington y una herida de facon hicieron caer el tigre casi muerto, al lado de nuestro infeliz amigo.

Cuando lo arrancamos de las garras del tigre quedamos horrorizados. Desde la coja derecha para abajo, las garras del tigre le habian arrancado la carne hasta verselo el hueso. En los brazos y en otras partes del cuerpo tambien tiene heridas graves.

«Lo hemos atendido como vd. com' prenderá, con toda solicitud; pero me parece difícil que se salve. Esta desgracia nos tiene muy descontentos. Calpi, es del Departamento de la Colonia y en el pueblo de Trinidad tuvo un periódico hace algunos años.

«Los q' iban con él en momento de la desgracia me cuentan que al entrar en la obra aquella, vieron dos tigres que avanzaban al paso. Entonces uno de los muchachos hizo fuego con el remington, bastando esto para que uno de los tigres diera un gran salto cayendo sobre Calpi. El tigre era muy grande, según se verá por el cuero que pronto le mandaré»

La ley talion.— En Madrid à consecuencia de haber enfermado una mujer en la calle de Pelayo, fué llamado un

médico, el cual recetó una medicina venenosa.

El marido de la paciente encontró a un cirujano, amigo suyo, y le enseñó la medicina: pero este le recomendó que antes de usarla le diera un poco a un perro y hecho el experimento; el animal dejó de existir.

Cuando el doctor volvió a su casa, el marido se encerró con él en una habitación, y lo puso en la disyuntiva de tomar la medicina o morir de un tiro, y al optar por lo primero, el médico tomó el veneno, y a poco dejaba de existir.

Negocios del Vaticano—Refiere un periódico extranjero:

«El papa Leon XIII había concedido a la señorita Blanca de Castrone, católica dispensa para casarse con el baron Alejandro Poffer, israelita.

Esta dispensa había costado la módica y honesta suma de cien mil francos.

Ya que algunos Cardenales hicieron gestión para que se les pagara la intervención que habían tenido en la dispensa, y como el marqués de Castrone no quiso abrir la bolsa, el Papa revocó su propia dispensa por telegrafo.

Con este motivo el marqués de Castrone, ataca en el *Gauleis* y de una manera formidable, al pobre prisionero del Vaticano.

Ya que revocó la dispensa, dice, debía haber también revocado y devuelto los cien mil francos.»

Nos parece muy justo.

En breve—Anunciase que en breve se constituirá el Tribunal Militar, el que será presidido por el General don Maximiliano Tajes.

Se señalan como candidatos para ocupar un puesto en ese tribunal a los señores general Goyana, coronel Casimiro García, coronel Juan M. de la Sierra, coronel Eduardo Vasquez y coronel Manuel Rodríguez.

Revolucion de Corrientes

Buenos Aires, Julio 15.

El Senado en sesion de ayer ordenó la prision de Ulises Acevedo, director de «El Debate» por desacato en artículos en los que censuraba algunas resoluciones de ese cuerpo.

Acevedo está preso desde anoche.

El general Roca recibió anoche el telegrama siguiente:

«Resistencia, al presidente de la República, oficial.

Manuel se encuentra incomunicado y enfermo, no han permitido que lo asista ni el médico. Las amenazas de Toledo no han producido efecto sobre él.

Yo he conseguido evadirme hoy, en unión con los primeros y segundo vice presidentes de la Legislatura un telegrama al ministro del interior, esperan que V. E. hará modo, si lo hay, de sacar a Manuel del estado en que se encuentra.

Simon Derqui

Avisos

Montevideo Junio 30 1885

Considerando que el principio de «Educación Común» tiene sus fundamentos en

las más sanas doctrinas liberales proclamadas por nuestra carta constitucional, se resuelve:

Que las escuelas nacionales de instrucción primaria, establecidas en la frontera limitrofe de los países vecinos, reciban y obtengan a todo niño que a ellas concurra, ya residar dentro ó fuera de nuestras fronteras y cualquiera que sea la nacionalidad á que pertenezcan,
«Comuniquese a la Direccion General de Instruccion Pública, etc.

Santos

Juan L. Cuéllars

Comision D. de T. Primaria
Rivera, Julio 13 de 1885.

Acútese recibo, transcribese por circulo a esta resolucioñ a los señores maestros de las escuelas públicas del Departamento

Manuel Geron
V. P.
Ernesto M. Girona
S. T.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección del Departamento

El Superior Gobierno, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Señor Inspector de los Registros del Estado Civil del Departamento ha dictado la siguiente

RESOLUCION.

1.ª Autorizase al Señor Juez de Paz de la 1.ª Sección del Departamento de Rivera para anotar en el Registro Civil las inscripciones que por la acañada de ese Juzgado han dejado de hacerse antes de ahora su necesidad de previò mandato del Juez L. Departamental, no siendo aplicable en este caso lo dispuesto por el Art. 18 de la ley de Registro Civil

El plazo para efectuar dichas inscripciones será de treinta dias á contar desde esta fecha.

Esta disposicion es estensiva a todos los Juzgados de Paz del Departamento, que se hallan en igual condicion. Lo que se hace saber á los efectos del caso á todos aquellos que se hallen comprendidos en esta disposicion

Rivera, Julio 23, de 1885,

Colocolo Chucarro

Juez de Paz

Junta E. Administrativa del Departamento

Esta Junta en sesion que celebró el día 9 del corriente acordó:

Art. 1.º Que los propietarios de casas y solares construyan veredas de piedra, ó que los que no pudieren construir veredas pongan el cordón correspondiente terapeando el terreno de la vereda.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior se concede el plazo de 3 meses bajo apercibimiento que de no cumplir mandará la Junta hacer las obras por cuenta del propietario.

Art. 3.º Todo propietario debe sujetarse estrictamente á lo dispuesto en el Edicto de Junio de 1873, que se transcribe á continuacion para conocimiento del público y á fin de que no se alegue ignorancia en lo sucesivo.—Considerando la Junta E. Administrativa de Tacuarembó, el abuso que cometen algunos pobladores de Rivera en cuanto á la imperfecta edificacion y delineacion de sus calles

Considerando, que aquel pueblo por sus localidad y riqueza esje medidas preventivas para evitar sus defectos y en virtud de lo mandado por los Decretos de 25 de Octubre de 1836, 23 de Setiembre de 1867 y 13 de Agosto de 1868, de acuerdo con la Comision Auxiliar de Rivera, y previa autorizacion del Gobierno, acuerda lo siguiente:

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente á los pobladores que contruyan sus habitaciones, á la calle, sin obtener anterior permiso de la Comision Auxiliar ó inter-

vencion del delineador publico nombrado para eso fin.

Art. 2.º Todos los propietarios de terrenos comprendidos desde la linea divisoria hasta una cuadra mas adelante de la plaz donde se incluyen las manzanas numeras 226, 227, 228, y 229, construyan sus cercos de material con uno y medio metro de altura,

Art. 3.º Las habitaciones edificadas con frentos á las calles deberán tener al menos 3 metros 85 centímetros de altura, su puertas dos metros y 60 centímetros de alto por uno y 30 centímetros de ancho y sus veredas ó cordones con los terraplenes de que se formen, llebarán uno y medio metro de anchura.

Art. 4.º Se conceden tres meses de término improrrogables desde la promulgacion del presente Edicto, para que cerquen y pueblen cada uno de sus terrenos los que no lo hayan hecho con motivo de la guerra: sopena de perderlos como lo dispone art. 6.º del Decreto 25 de Octubre de 1856.

Art. 5.º Cualquiera trabajos que se practiquen en contravencion á los artículos anteriores se mandará rectificar por ae Comision Auxiliar de la Junta á costa de los interesados.

Rivera, Abril 10 de 1885

Carlos Perujo

Presidente

Casildo Villar

Secretario

Inspeccion General de Minas

AVISO

A solicitud del interesado se hace saber que el Sr. D. Jose Aguirre obtuvo de la Gefatura Política del Departamento de Rivera con fecha 22 de Octubre de 1884, permiso de suspension de trabajos por el termino de dos años para varias minas, ubicadas en Areicú y cuyos nombres. á continuacion se espresan:

- Ariosto, «Fausto,» «Mefistofeles,» «Juba,» Faust,» «Nevada,» «Aida,» «Norma,» Santa Marta,» San Eliseo,» «Jenné,» Marta, «Dinarch,» Smarzille,» Santa Maria,» Esmeralda,» Nala,» Elmira,» Aranjuez,» Brutus,» Ernestina,» Ada,» Ferrara,» Cirser,» Fierrucho:

San Fructuoso, Junio 30 de 1885.

Florencio Michaelsson.

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dor. D. Ventura Fernandez se hace saber la apertura de la testamentaria de don José Antonio de Vargas, citandose á los herederos y acreedores para que dentro del termino de treinta dias comparecan ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Rivera 17 de Julio de 1885.

Geronimo Sovera
Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ventura Fernandez se hace saber. Que en el juicio seguido por don Luis Beltran contra don Antonio Ferreira da Silva sobre entrega de un campo, se ha trabado embargo en un campo del deman-

dado, compuesto de media suerte y que linda por un costado con el campo que motiva este juicio, por otro con el arroyo Caraguatá y por los demas con el mismo Ferreira da Silva.

Rivera 13 de Julio de 1885.

Geronimo Sovera
Escribano Publico

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Ventura Fernandez, se hace saber á Don Pedro Lopez Carballo, que en el juicio que le sigue don José Julio Barros sobre desalojo de un campo, se ha dictado la siguiente resolucioñ Rivera 6 de Julio de 1885. Vistos: Resultando que el demandado no ha comparecido apesar de haber vencido con

exceso, el término que se le señaló y Considerando lo dispuesto en el art. 843 del Código de P. Civiles. Declárase en rebeldia á Don Pedro Lopez Carballo, notifiquesele ed

éts e auto como lo dispone el art. 844 de las providencias sucesivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 845 del mismo Código— V. Fernandez. Iproveyo y firmó el Señor Juez Letrado Departamental Dor. Don Ventura Fernandez en Rivera á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Day Fé Geronimo Sovera.—Escribano Público.

Rivera 9 de Julio de 1885.

Geronimo Sovera
E. P.

Junta E. Administrativa del Departamento.

La Junta en sesion del día 11 del corriente acordó la publicacion de la nota—Circular del Ministerio de Gobierno que se transcribe á continuacion para que lle gue á conocimiento de los estancieros de Departamento:—

«Montevideo Mayo 29 de 1885,

«Habiendo resuelto la Asosacion Rural del Uruguay celebrar el día 25 de Diciembre proximo un segundo concurso de ganaderia y feria en el local de la Estacion del Tren-via de la Union, el Gobierno deseando que ese pensamiento obenga el mas feliz éxito ha acordado pres. ar á dicho concurso toda su cooperacion moral y por consecuencia se dirije á esa Corporacion para que secundand esas miras exhorto por los medios de que dispone á los estancieros resie dentes en ese Departamento, para que concurren á exhibir los ejemplares de sus mejores razas ganaderas:— Se recomienda á la Junta su mayor dedicacion:— Dios Guarde á la Junta.

Eduardo Zorrilla.

Rivera Junio 13 de 1885.

Carlos Fernjo

Presidente

Casildo Villar

Secretario.

José Behety

PROCURADOR PATENTADO

Tiene su oficina en la Escribania de Don Tatceado Sagul,

Tacuarembó

HOTEL 25 DE AGOSTO

DE

ALANO, HEILBRONNER Y C^o.

Rivera

Los dueños de este establecimiento, recientemente instalado, ofrecen á sus favorecedores y al público en general, un esmerado servicio en todo lo concerniente al ramo; y no omitirán sacrificio alguno, con tal de satisfacer los gustos mas exquisitos. Se llevan viandas á domicilio.

Precios módicos.

REGLAMENTO DE CARRERAS

VENDO

En esta Imprenta el que esta en vigencia por la Jefatura Política del Departamento.

— A 20 cts. cada ejemplar. —

“LA VOZ DE RIVERA”

Periódico bi-senal

Fronte a la línea divisoria

Subscripcion mensual 4
Por un año 40
Por 6 meses 5 y 1/2
Número suelto 20 cent

AVISOS y solicitadas á precios convencionales
Este nuevo establecimiento, contando con suficientes y buenos materiales ofrece al público un servicio esmerado en todo lo concerniente al ramo.

PRIMERA PELUQUERIA DE RIVERA

El antiguo y conocido propietario de la Peluquería de «Tóvere» en Montevideo Don Julio Nano aprovechando el tiempo que permanecerá en esta, ha abierto otro establecimiento del mismo ramo en la línea ó sea contigua á la Oficina de Rentas.—No omitirá sacrificio alguno, para poderlo elevar al rango que un establecimiento de esta naturaleza requiere. Aquí encontrarán toda clase de trabajo en cabello para señoras y bombas y con especialidad para teatro, como tambien encontrarán perfumerías finas de las mejores fabricas Inglesas y Francesas.—Tambien seran servidas á domicilio las personas que así lo desean. Esperando que el público Riverense y Santanense, tome nota de este aviso y utilizarlo si lo juzgan conveniente en seguridad que haciendo la adquisición, satisfic...

A LA BUENA VISTA TIENDA Y Almacen

GRAN BARATILLO DE DOMINGO SILVA Y HERMANOS

Compra y venta de frutos del país. Las facturas se despachan á cambio de dinero, frutos del país ó ganados, pagándose por estos, precios que no admiten comulencia.

Cuñapirú PASO DE LA CALERA

DOCTOR FUENTES

Médico de la facultad de Montevideo
Especialista en las enfermedades venéreas y sífilíticas.
Consultas de 12 á 2 de la tarde.
CALLE DOS ANDRADAS N. 42
Libramiento

GERÓNIMO SOVERA

Escribano Público y del Juzgado Letrado Departamental de Rivera

El Doctor

AGUSTIN PEREZ OSISTO
MÉDICO CIRUJANO
Ha establecido su consultorio médico quirúrgico en el Hotel Oriental del Sr. Matos en Rivera, y en Santa Ana á rua Manduca Rodríguez, n. 40 frente á lo del Sor. Falcon, tiene su domicilio.
Consulta pública de 2 á 4 de la tarde.

CÁRLOS PERUJO

Abogado
—
LUIS BELTRAN
BENIGNO A. GYE
(Procuradores)
*
Tienen su estudio en Rivera y Tacuarembó.

Luis Segui

Escribano y Traductor público
Y
Agustin Ortega
Procurador
Han abierto su oficina en Rivera, enfrente á la Iglesia.

Itinerario

De la diligencia que hace la carrera de Tacuarembó á Rivera pasando por el Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Minas de Cuñapirú y Santa Ernestina.
Salidas de Tacuarembó los dias 9 19 29 y 39
Id de Rivera " " 4 14 y 24

Tarifa de pasajes

De Tacuarembó á Santa Ernestina \$ 3 50
Id á Rivera " 4 00
Id de Rivera á Santa Ernestina " 6 50
Id " á Tacuarembó " 10 00
Las encomiendas que excedan de 5 kilogramos pagarán 50 cts. y pasando de los 5 kilogramos pagarán 10 cts para cualquier destino de la línea hasta Tacuarembó.
El pasajero tiene opcion á 10 kilogramos de equipaje, por exceso pagará á razon de 10 cts por kilogramo.
Agente en Rivera.
José A. Merino

Administración de Rentas de Rivera

HORAS de Oficina

De 8 y 30 m á 11 de la mañana.
Y de 1 á 4 de la tarde.
Servicio de Giro postal en las horas indicadas, con excepcion de los dias que se cierra balija en los que se atenderá este servicio hasta las 11 de la mañana.
Rivera, 13 de Abril de 1885.
El Administrador

FONDA

DE
Andrés Rumi
+
Al lado de la Junta E: Administrativa
Esta casa ofrece al público un esmerado servicio de comida.
Precios baratísimos

BARBERIA

de
Américo Quiroga (hijo)
Ofrece sus esmerados servicios á las personas de su amistad y á los que es dignen favorecerlo.
Establecido recientemente es el motivo por que se rehusa en ofrecer mayores ventajas que las que una casa bien montada y surtida, pudiera hacerlo, con el proposito de progresar á rigor de bombas.
No, el ánimo del anunciante es ofrecer lo que puede y tiene, y que las personas que se dignen utilizar de sus servicios, conozcan la realidad del perfeccionamiento en el corte de pelo, limpieza de navajas y demás aseos exigido por el ramo.
Mas anuncio seria ofertar lo que no existe y que el mérito lo decreta la justicia. Solo si el anunciante hace una observacion: Que se proteja la industria Nacional.
Precios corrientes
Corte de pelo, afeitado y peinado 24 cts.
" " y peinado 16 "
Afeitado y " 12 "
Cualquier trabajo hecho á domicilio, de los mencionados 50

Rivera

¡APROVECHEN la ocasion!!

Se vende un campo situado en los Cerros Blancos, compuesto de dos suertes de excelente calidad, abrigo y agua abundantes.
Para tratar con el Doctor Carlos Perujó en Rivera y con Don Luis Beltran en Tacuarembó.